RESOLUCIÓN No 86
Julio 27 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÒN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, nombrado mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal l) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la administración del sitio web institucional y la implementación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, Gobierno Digital, administración de contenidos institucionales y fortalecimiento de los canales digitales de la Entidad.

2. Que, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando la naturaleza del objeto contractual así lo requiera y la persona natural o jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

3. Que en los estudios previos se verificó que el Instituto no cuenta con personal de planta que posea los conocimientos especializados, competencias técnicas y disponibilidad requeridas para desarrollar las actividades relacionadas con la administración integral del sitio web institucional, la implementación y seguimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y la gestión de contenidos digitales, circunstancia acreditada mediante certificación expedida por la líder de Desarrollo Organizacional.

4. Que se verificó la idoneidad y experiencia de la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.838.333-1, la cual acredita una trayectoria de veinte (20) años en el mercado, experiencia específica en la

administración de sitios web institucionales y en el acompañamiento a entidades públicas para la implementación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.

5. Que el estudio del sector permitió identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado para la ejecución del objeto contractual, constituyéndose en soporte para la determinación del presupuesto oficial y evidenciando que la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S. cuenta con la capacidad técnica, operativa y la experiencia requerida para desarrollar el objeto del contrato.

6. Que, en consecuencia, al concurrir (i) la naturaleza de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del objeto contractual; (ii) la idoneidad y experiencia acreditada por la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S.; y (iii) la inexistencia de personal de planta con el perfil requerido para desarrollar dichas actividades, se encuentran satisfechos los presupuestos establecidos en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual procede adelantar la presente contratación mediante la modalidad de contratación directa.

7. Que la Subgerente Administrativa y Financiera elaboró los estudios y documentos previos en los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER".

8. Que el Comité de Contratación del Instituto adelantó el análisis de la necesidad y de los documentos que soportan el presente proceso contractual, aprobando su trámite mediante Acta No. 17 del 14 de julio de 2026.

9. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354 del 15 de julio de 2026.

10. Que el plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación directa reposan en el expediente contractual y podrán ser consultados por los interesados en los términos previstos en la Ley 1712 de 2014 y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

12. Que, una vez verificados los requisitos legales y la documentación aportada por el futuro contratista, y al no evidenciarse causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan contratar con la Entidad, resulta procedente adelantar la contratación directa con la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad SWA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.838.333-1, representada legalmente por Carlos Andrés Vanegas Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.665.997, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER."

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y que su ejecución se realizará conforme a los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista y las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como valor del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354 del 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR, a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente IMER

Proyecto: Mariana Puerta Jaramillo / PU contratación
Revisó: Johana Bedoya Tobón / secretaria general